



PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.

PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO

VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS

06 DE OCTUBRE DEL 2014

USD. \$ 25.000,00

QUITO A, 06 DE OCTUBRE DEL 2014



RAZÓN:
FACTURA No.:
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES

FECHA:

OTORGADA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

1725238420	PAUL ENRIQUE EAMES WILLS	CEDENTE
1709024630	MARIA GABRIELA CASTAÑEDAMONTALVO	CEDENTE

A FAVOR DE:

516498321	VICKEN AZAT BEDOYAN	CESIONARIO
470963439	STEPHANIE ARENAS	CESIONARIO

OBJETO:

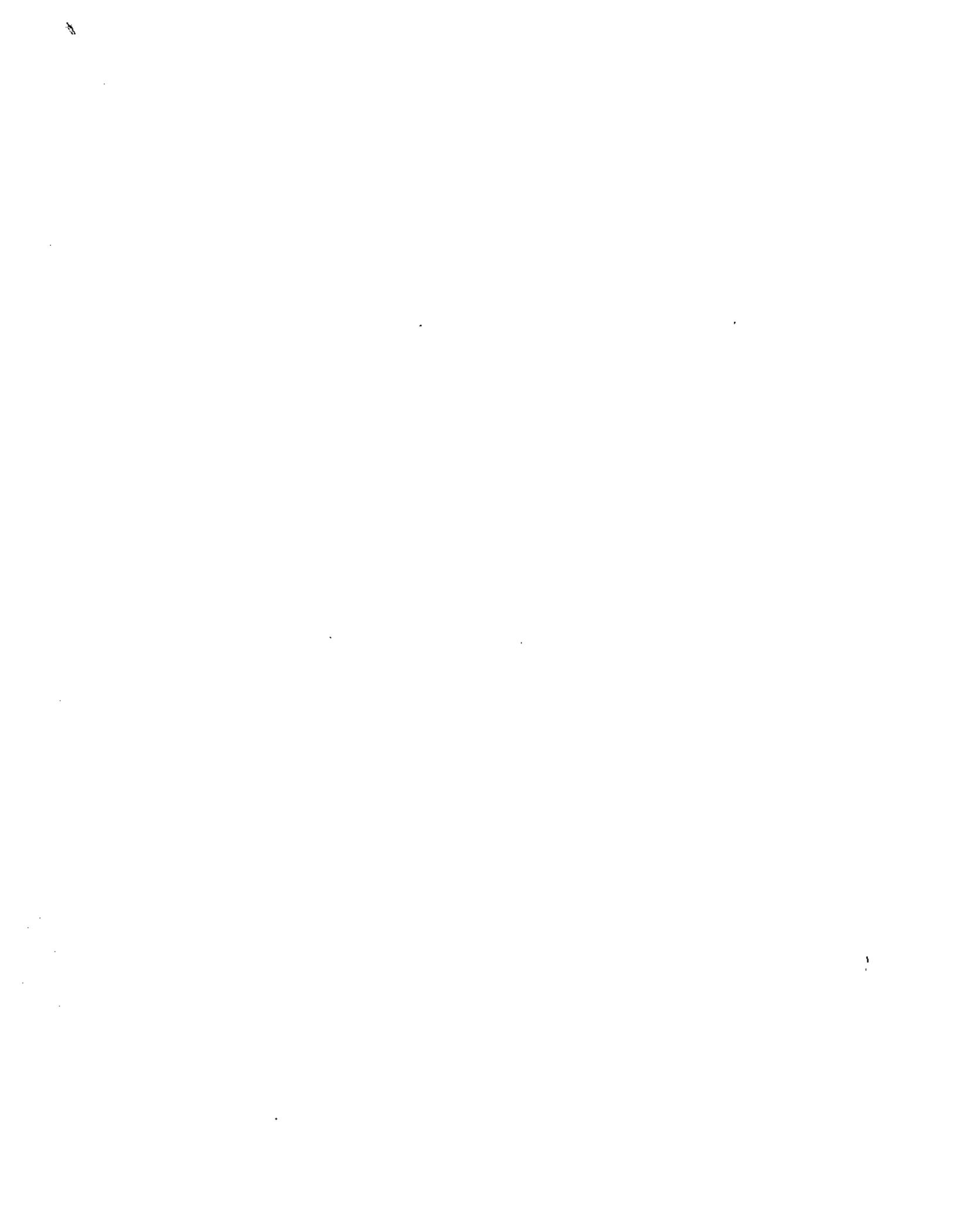
CESION DE PARTICIPACIONES.

CUANTÍA:

USD. \$ 25.000,00

DI: 03 COPIAS

PC





2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOUS METALS
ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA
CASTAÑEDA MONTALVO**

A FAVOR DE:

VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS

CUANTÍA: USD. \$ 25.000,00

DI: 3 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CONYUGES PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EL PRIMERO, ECUATORIANA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES

Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y POR OTRO LADO EN CALIDAD DE CESIONARIOS, LOS SEÑORES **VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS**, DE ESTADOS CIVILES CASADO EL PRIMERO, SOLTERA LA SEGUNDA, DE NACIONALIDAD Y DOMICILIADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TÊNOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SIRVASE INCORPORAR LA SIGUIENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTE, EL SEÑOR PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MARÍA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES SOCIALES CON UN VALOR NOMINATIVO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; POR OTRA PARTE COMPARECEN LOS SEÑORES VICKEN



AZAT BEDOYAN, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y STEPHANIE ARENAS, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, EN CALIDAD DE CESIONARIOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE COMPARECEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA. (EN ADELANTE REFERIDA TAMBIÉN COMO "LA COMPAÑÍA").

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ CON FECHA VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, BAJO EL NÚMERO CUATRO TRES OCHO. **DOS)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA CON FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, RESOLVIÓ APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, CESIÓN QUE REALIZA DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE A DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES SOCIALES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA. LA CESIÓN SE LA REALIZA A FAVOR DEL SOCIO VICKEN AZAT BEDOYAN Y DE STEPHANIE ARENAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUYA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA SECRETARIA DE LA MISMA SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SOCIO PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE VICKEN AZAT BEDOYAN, CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, A

FAVOR DE STEPHANIE ARENAS, UNA (1) PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA
 COMPANHIA, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONFORME CONSTA DEL ACTA DE
 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE DOS
 (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DOCUMENTO QUE
 FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. **CUARTA:**
ACEPTACIÓN Y PRECIO. EL CEDENTE Y LOS CESIONARIOS DEJAN
 EXPRESA CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO EN
 LA REALIZACIÓN DE ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES. EL CEDENTE
 MANIFIESTA ADEMÁS, QUE SE HALLA CONFORME CON LA PRESENTE
 CESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS DE ORDEN LEGAL. POR LO TANTO,
 NO TENDRÁ EN LO POSTERIOR RECLAMO ALGUNO QUE FORMULAR A
 ESTE RESPECTO. EL CEDENTE Y LOS CESIONARIOS HAN FIJADO DE
 MUTUO ACUERDO COMO PRECIO POR DOSCIENTAS
 PARTICIPACIONES SOCIALES, EL VALOR TOTAL DE VEINTICINCO MIL
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000,00),
 VALOR QUE SERÁ PAGADERO AL MOMENTO DE LA FECHA DE
 CLOSING, SEGÚN EL CONTRATO DE SALE AND PURCHASE
 AGREEMENT (SPA) SUSCRITO ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES
 CON FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).
QUINTA.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- DE CONFORMIDAD CON
 LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
 UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
 CATORCE (2014), SE ADMITE COMO NUEVO SOCIO DE LA
 COMPANHIA, A LA SEÑORITA STEPHANIE ARENAS. **SEXTA:**
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN
 DE PARTICIPACIONES ACORDADA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA
 COMPANHIA QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC IONES	PORCENTA JE
Vicken Azat Bedoyan	USD 399	USD 399	399	99,75%
Stephanie Arenas	USD 1	USD 1	1	0,25%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- SI SE SUSCITAREN CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O CUALQUIER OTRO CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL MISMO, QUE NO LOGRASE SER SOLUCIONADO POR ARREGLO DIRECTO Y MUTUO DE LOS COMPARECIENTES, LAS PARTES RENUNCIAN FUERO Y/O DOMICILIO Y SE SUJETAN A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A) EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANA AMERICANA, CON SEDE EN QUITO, CONFORME SU REGLAMENTACIÓN INTERNA. B) EL TRIBUNAL SE CONSTITUIRÁ CON TRES ÁRBITROS, QUIENES HABRÁN DE RESOLVER EN DERECHO. C) LOS ÁRBITROS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES Y PARA SOLICITAR EL AUXILIO QUE FUERE NECESARIO PARA EJECUTAR DICHAS MEDIDAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 9 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. D) LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS RAZONABLEMENTE, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE FUERE VENCIDA. A PEDIDO DE PARTE REALIZADO ANTES DE DICTAR EL RESPECTIVO LAUDO, EL TRIBUNAL TENDRÁ FACULTADES PARA REGULAR DICHOS HONORARIOS, SI ES

QUE LE PARECIEREN CONSIDERABLEMENTE EXCESIVOS O EXIGUOS, EN CONSIDERACIÓN A LA CANTÍA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE DEBAN RESOLVER. E) LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL LAUDO ARBITRAL SIN PERJUICIO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA LEY ECUATORIANA PARA QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA DEMANDAR LA NULIDAD DEL LAUDO, EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PERMITIDOS POR DICHA LEY, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTE QUE DEDUJERE UN RECURSO DE NULIDAD QUE FUERE RESUELTO NEGATIVAMENTE PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES O GENERADAS A ESA FECHA Y DE AQUELLAS OTRAS OBLIGACIONES QUE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, SE GENERASEN COMO EFECTO DE DICHA RESOLUCIÓN NEGATIVA, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS CITADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO, HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO. EL PAGO DE ESTE VALOR SERÁ ORDENADO POR EL RESPECTIVO ÓRGANO O JUEZ EJECUTOR. F) DE SER REQUERIDO, EL RESPECTIVO LAUDO SERÁ EJECUTADO ANTE LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO O DEL LUGAR EN QUE SE ENCONTRAREN LOS BIENES DEL EJECUTADO. OCTAVA: DECLARACIONES.- LAS PARTES DECLARAN QUE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN ESTA CLÁUSULA CONSTITUYEN UN CONVENIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y QUE ÉSTE ES SU DESEO E INTENCIÓN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA TANIA IRIGOYEN ARBOLEDA, MATRÍCULA NÚMERO



DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION TRES UNO CINCO DEL FORO DE ABOGADOS". PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

CEDENTES

PAUL ENRIQUE EAMES WILLS
CC: 172523842-0

MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVVO
CC: 170902463-0

CESIONARIOS

VICKEN AZAT BEDOYAN
PASAPORTE: 516498321

STEPHANIE ARENAS
PASAPORTE: 470963439

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dña. Gabriela López Lora
 QUITO - ECUADOR

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 CELEBRO AL INTERESADO Y QUE OTRA DE
 QUITO, 06 OCT. 2014
 (FOLIOS UTILIZADOS)

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUACION EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JAMES EUGENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: WILLIS MARISOL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-07-22
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-22



E38331212
 00034173

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 17252384-2-0
 CEDULA DE IDENTIDAD EXT. APELLIDOS Y NOMBRES: JAMES PAUL ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: Venesuela
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-07
 NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA GABRIELA CASTANEDA MONTALVO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

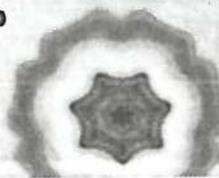


CÉDULA DE No. **170902463-0**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTAÑEDA MONTALVO
MARIA GABRIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-07-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**PAUL ENRIQUE
EAMES WILLS**



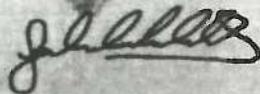
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4343V4342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTAÑEDA QUERRERO HUGO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO VAZQUEZ LOLA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-08-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0242 **1709024630**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTAÑEDA MONTALVO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMPAMBIA	2
QUITO		ZONA
CANTÓN	BARROQUJA	

Barroquja
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE VNA FOJA(S) UTIL(ES).
QUITO, **06 OCT. 2014**

Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cecilia Loza
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 02 días del mes de octubre del año 2014, siendo las 11h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Alemania E4-55 y Av. República, se reúnen los socios de la compañía:

1. **Paul Enrique Eames Wills**, en representación de doscientas (200) participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una;
2. **Vicken Azat Bedoyan**, en representación de doscientas (200) participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una;

Preside la sesión en calidad ad-hoc, el señor **José Rafael Bustamante Crespo** y actúa como Secretario ad-hoc el señor **Andrés Marcelo Terán Egúez**.

El señor **José Rafael Bustamante Crespo** manifiesta que por encontrarse todo el capital social de la compañía reunido, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el señor **José Rafael Bustamante Crespo** informa que el motivo de la presente Junta es para tratar el siguiente orden del día:

1. Resolución de la cesión y transferencia de participaciones sociales del socio **Paul Enrique Eames Wills** a favor del socio **Vicken Azat Bedoyan** y de la señora **Stephanie Arenas**.
2. Remoción del actual Gerente General y nombramiento de uno nuevo.

Expuesto el orden del día y aceptado por los socios, se da comienzo a resolver los puntos en el mismo orden:

Punto uno.- Resolución de la cesión y transferencia de participaciones sociales del socio Paul Enrique Eames Wills a favor del socio Vicken Azat Bedoyan y de la señora Stephanie Arenas.

El Socio **Paul Enrique Eames Wills** toma la palabra y presenta a la junta su deseo de ceder y transferir las participaciones sociales las cuales que ascienden a doscientas (200). Continúa diciendo que el socio **Vicken Azat Bedoyan** le ha propuesto adquirir ciento noventa y nueve participaciones sociales, y que la señora **Stephanie Arenas** le ha propuesto adquirir una participación social, por lo que solicita autorización a la Junta General de Socios para proceder con la cesión.

La junta general unánimemente resuelve aceptar la cesión y transferencia de doscientas participaciones sociales del señor **Paul Enrique Eames Wills**, ciento noventa y nueve participaciones a favor del socio **Vicken Azat Bedoyan**, y una participación a la señora **Stephanie Arenas**. Por lo tanto, aceptando expresamente la inclusión de un nuevo socio en la Compañía **World Precious Metals Ecuador WPMUIO Cia. Ltda.**

Debido a esta cesión de participaciones, a continuación el cuadro de integración de capital actualizado:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Vicken Azat Bedoyan	USD 399	USD 399	399	99,75%
Stephanie Arenas	USD 1	USD 1	1	0,25%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

Punto dos.- Remoción del actual Gerente General y nombramiento de uno nuevo.

El señor Andrés Marcelo Terán Egüez menciona que es de interés de la Compañía remover del cargo de Gerente General al señor Paul Enrique Eames Wills, y propone que se nombre como nuevo Gerente General al señor José Rafael Bustamante Crespo.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de manera unánime resuelve remover del cargo de Gerente General al señor Paul Enrique Eames Wills, quien no tendrá derecho para actuar en calidad de Representante Legal de la compañía a partir de la presente fecha; y, se resuelve nombrar al señor José Rafael Bustamante Crespo Gerente General de la Compañía.

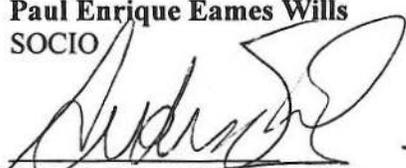
Por lo tanto, se le faculta al nuevo Gerente General para que informe a todas las instituciones tanto públicas como privadas, del cambio de representante legal de la compañía.

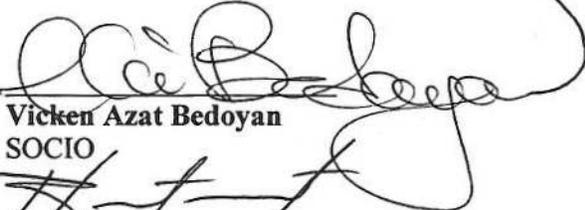
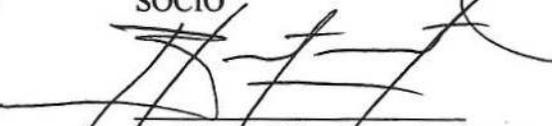
El orden del día es aprobado por unanimidad por los asistentes, sin existir objeciones.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la cual es aprobada de manera unánime por los socios.

Se levanta la sesión a las 12h00.

Para constancia de lo resuelto, firman los socios en unidad del acto.


 Paul Enrique Eames Wills
 SOCIO

 Andrés Marcelo Terán Egüez
 Secretario Ad-hoc


 Vicken Azat Bedoyan
 SOCIO

 José Rafael Bustamante Crespo
 Presidente Ad-hoc

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA WORLD PRECIOS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA. OTORGADA POR PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO A FAVOR DE VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



LA NOTARIA
Dra. ~~Guiliana Cadenas Loza~~
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
La Notaria



PC.

RAZON: En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda Del Cantón Quito, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA., celebrada en esta notaría con fecha 26 de Diciembre del dos mil trece, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA., otorgada por PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y OTRA, a favor de VICKEN AZAT BEDOYAN Y OTRA, otorgada en esta Notaria, con fecha 06 de Octubre del 2014.- Quito 14 de Octubre del 2014.- LA NOTARIA.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
In Notaria





TRÁMITE NÚMERO: 66954

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44456
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	983
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
470963439	ARENAS STEPHANIE	Quito	CESIONARIO	Soltero
516498321	BEDOYAN VICKEN AZAT	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1725238420	EAMES WILLS PAUL ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 438 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE FEBRERO DE 2014, TOMO: 145.

ESPACIO
EN
BLANCO



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.

PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO

VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS

06 DE OCTUBRE DEL 2014

USD. \$ 25.000,00

QUITO A, 06 DE OCTUBRE DEL 2014



RAZÓN:
FACTURA No.:
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES

FECHA:

OTORGADA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

1725238420	PAUL ENRIQUE EAMES WILLS	CEDENTE
1709024630	MARIA GABRIELA CASTAÑEDAMONTALVO	CEDENTE

A FAVOR DE:

516498321	VICKEN AZAT BEDOYAN	CESIONARIO
470963439	STEPHANIE ARENAS	CESIONARIO

OBJETO:

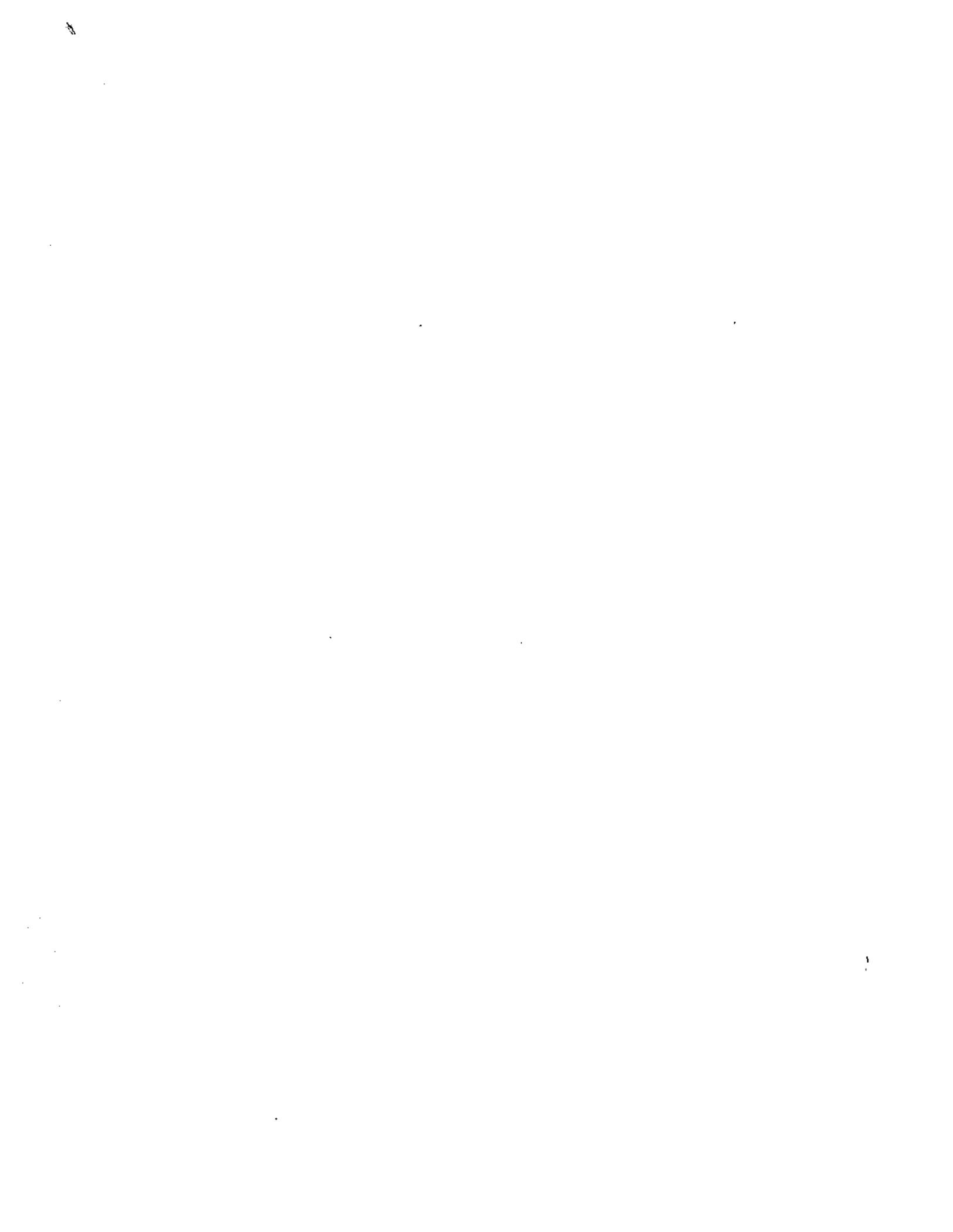
CESION DE PARTICIPACIONES.

CUANTÍA:

USD. \$ 25.000,00

DI: 03 COPIAS

PC





2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOUS METALS
ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA
CASTAÑEDA MONTALVO**

A FAVOR DE:

VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS

CUANTÍA: USD. \$ 25.000,00

DI: 3 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN EN CALIDAD DE CEDENTES LOS CONYUGES PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA EL PRIMERO, ECUATORIANA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES

Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y POR OTRO LADO EN CALIDAD DE CESIONARIOS, LOS SEÑORES **VICKEN AZAT BEDOYAN** Y **STEPHANIE ARENAS**, DE ESTADOS CIVILES CASADO EL PRIMERO, SOLTERA LA SEGUNDA, DE NACIONALIDAD Y DOMICILIADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SIRVASE INCORPORAR LA SIGUIENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTE, EL SEÑOR PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD VENEZOLANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MARÍA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES SOCIALES CON UN VALOR NOMINATIVO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; POR OTRA PARTE COMPARECEN LOS SEÑORES VICKEN



AZAT BEDOYAN, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y STEPHANIE ARENAS, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, EN CALIDAD DE CESIONARIOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE COMPARECEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA. (EN ADELANTE REFERIDA TAMBIÉN COMO "LA COMPAÑÍA").

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ CON FECHA VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, BAJO EL NÚMERO CUATRO TRES OCHO. **DOS)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA CON FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, RESOLVIÓ APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, CESIÓN QUE REALIZA DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE A DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES SOCIALES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA. LA CESIÓN SE LA REALIZA A FAVOR DEL SOCIO VICKEN AZAT BEDOYAN Y DE STEPHANIE ARENAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUYA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA SECRETARIA DE LA MISMA SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SOCIO PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE VICKEN AZAT BEDOYAN, CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, A

FAVOR DE STEPHANIE ARENAS, UNA (1) PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA
 COMPANHIA, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONFORME CONSTA DEL ACTA DE
 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE DOS
 (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DOCUMENTO QUE
 FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. **CUARTA:**
ACEPTACIÓN Y PRECIO. EL CEDENTE Y LOS CESIONARIOS DEJAN
 EXPRESA CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO EN
 LA REALIZACIÓN DE ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES. EL CEDENTE
 MANIFIESTA ADEMÁS, QUE SE HALLA CONFORME CON LA PRESENTE
 CESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS DE ORDEN LEGAL. POR LO TANTO,
 NO TENDRÁ EN LO POSTERIOR RECLAMO ALGUNO QUE FORMULAR A
 ESTE RESPECTO. EL CEDENTE Y LOS CESIONARIOS HAN FIJADO DE
 MUTUO ACUERDO COMO PRECIO POR DOSCIENTAS
 PARTICIPACIONES SOCIALES, EL VALOR TOTAL DE VEINTICINCO MIL
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000,00),
 VALOR QUE SERÁ PAGADERO AL MOMENTO DE LA FECHA DE
 CLOSING, SEGÚN EL CONTRATO DE SALE AND PURCHASE
 AGREEMENT (SPA) SUSCRITO ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES
 CON FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).
QUINTA.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- DE CONFORMIDAD CON
 LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
 UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
 CATORCE (2014), SE ADMITE COMO NUEVO SOCIO DE LA
 COMPANHIA, A LA SEÑORITA STEPHANIE ARENAS. **SEXTA:**
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN
 DE PARTICIPACIONES ACORDADA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA
 COMPANHIA QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Vicken Azat Bedoyan	USD 399	USD 399	399	99,75%
Stephanie Arenas	USD 1	USD 1	1	0,25%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- SI SE SUSCITAREN CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O CUALQUIER OTRO CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL MISMO, QUE NO LOGRASE SER SOLUCIONADO POR ARREGLO DIRECTO Y MUTUO DE LOS COMPARECIENTES, LAS PARTES RENUNCIAN FUERO Y/O DOMICILIO Y SE SUJETAN A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A) EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANA AMERICANA, CON SEDE EN QUITO, CONFORME SU REGLAMENTACIÓN INTERNA. B) EL TRIBUNAL SE CONSTITUIRÁ CON TRES ÁRBITROS, QUIENES HABRÁN DE RESOLVER EN DERECHO. C) LOS ÁRBITROS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES Y PARA SOLICITAR EL AUXILIO QUE FUERE NECESARIO PARA EJECUTAR DICHAS MEDIDAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 9 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. D) LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS RAZONABLEMENTE, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE FUERE VENCIDA. A PEDIDO DE PARTE REALIZADO ANTES DE DICTAR EL RESPECTIVO LAUDO, EL TRIBUNAL TENDRÁ FACULTADES PARA REGULAR DICHOS HONORARIOS, SI ES

QUE LE PARECIEREN CONSIDERABLEMENTE EXCESIVOS O EXIGUOS, EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE DEBAN RESOLVER. E) LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL LAUDO ARBITRAL SIN PERJUICIO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA LEY ECUATORIANA PARA QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA DEMANDAR LA NULIDAD DEL LAUDO, EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PERMITIDOS POR DICHA LEY, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTE QUE DEDUJERE UN RECURSO DE NULIDAD QUE FUERE RESUELTO NEGATIVAMENTE PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES O GENERADAS A ESA FECHA Y DE AQUELLAS OTRAS OBLIGACIONES QUE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, SE GENERASEN COMO EFECTO DE DICHA RESOLUCIÓN NEGATIVA, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS CITADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO, HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO. EL PAGO DE ESTE VALOR SERÁ ORDENADO POR EL RESPECTIVO ÓRGANO O JUEZ EJECUTOR. F) DE SER REQUERIDO, EL RESPECTIVO LAUDO SERÁ EJECUTADO ANTE LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO O DEL LUGAR EN QUE SE ENCONTRAREN LOS BIENES DEL EJECUTADO. OCTAVA: DECLARACIONES.- LAS PARTES DECLARAN QUE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN ESTA CLÁUSULA CONSTITUYEN UN CONVENIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y QUE ÉSTE ES SU DESEO E INTENCIÓN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA TANIA IRIGOYEN ARBOLEDA, MATRÍCULA NÚMERO



DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION TRES UNO CINCO DEL FORO DE ABOGADOS". PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

CEDENTES

PAUL ENRIQUE EAMES WILLS
CC: 172523842-0

MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVVO
CC: 170902463-0

CESIONARIOS

VICKEN AZAT BEDOYAN
PASAPORTE: 516498321

STEPHANIE ARENAS
PASAPORTE: 470963439

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dña. Gabriela López Lora
 QUITO - ECUADOR

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 REFIERE AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE LINA
 QUITO, 06 OCT. 2014

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUACION EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JAMES EUGENE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: WILL'S MARISOL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-07-22
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-22



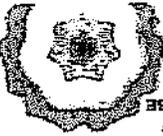
E38331212

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES: JAMES EUGENE WILL'S MARISOL
 PAPEL ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: Venesuela
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-07
 NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA GABRIELA CASTANEDA MONTALVO

N. 17252384-2-0







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

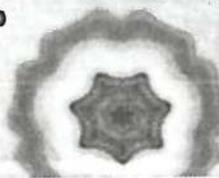


CÉDULA DE No. **170902463-0**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTAÑEDA MONTALVO
MARIA GABRIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-07-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**PAUL ENRIQUE
EAMES WILLS**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4343V4342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTAÑEDA QUERRERO HUGO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTALVO VAZQUEZ LOLA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-08-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0242 **1709024630**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTAÑEDA MONTALVO MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		2
		ZONA
CANTÓN	BARROQUJA	

[Signature]
1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *VNA* FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, **06 OCT. 2014**

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cecilia Loza
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 02 días del mes de octubre del año 2014, siendo las 11h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Alemania E4-55 y Av. República, se reúnen los socios de la compañía:

1. **Paul Enrique Eames Wills**, en representación de doscientas (200) participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una;
2. **Vicken Azat Bedoyan**, en representación de doscientas (200) participaciones sociales, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una;

Preside la sesión en calidad ad-hoc, el señor **José Rafael Bustamante Crespo** y actúa como Secretario ad-hoc el señor **Andrés Marcelo Terán Egúez**.

El señor **José Rafael Bustamante Crespo** manifiesta que por encontrarse todo el capital social de la compañía reunido, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el señor **José Rafael Bustamante Crespo** informa que el motivo de la presente Junta es para tratar el siguiente orden del día:

1. Resolución de la cesión y transferencia de participaciones sociales del socio **Paul Enrique Eames Wills** a favor del socio **Vicken Azat Bedoyan** y de la señora **Stephanie Arenas**.
2. Remoción del actual Gerente General y nombramiento de uno nuevo.

Expuesto el orden del día y aceptado por los socios, se da comienzo a resolver los puntos en el mismo orden:

Punto uno.- Resolución de la cesión y transferencia de participaciones sociales del socio Paul Enrique Eames Wills a favor del socio Vicken Azat Bedoyan y de la señora Stephanie Arenas.

El Socio **Paul Enrique Eames Wills** toma la palabra y presenta a la junta su deseo de ceder y transferir las participaciones sociales las cuales que ascienden a doscientas (200). Continúa diciendo que el socio **Vicken Azat Bedoyan** le ha propuesto adquirir ciento noventa y nueve participaciones sociales, y que la señora **Stephanie Arenas** le ha propuesto adquirir una participación social, por lo que solicita autorización a la Junta General de Socios para proceder con la cesión.

La junta general unánimemente resuelve aceptar la cesión y transferencia de doscientas participaciones sociales del señor **Paul Enrique Eames Wills**, ciento noventa y nueve participaciones a favor del socio **Vicken Azat Bedoyan**, y una participación a la señora **Stephanie Arenas**. Por lo tanto, aceptando expresamente la inclusión de un nuevo socio en la Compañía **World Precious Metals Ecuador WPMUIO Cia. Ltda.**

Debido a esta cesión de participaciones, a continuación el cuadro de integración de capital actualizado:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Vicken Azat Bedoyan	USD 399	USD 399	399	99,75%
Stephanie Arenas	USD 1	USD 1	1	0,25%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

Punto dos.- Remoción del actual Gerente General y nombramiento de uno nuevo.

El señor Andrés Marcelo Terán Egüez menciona que es de interés de la Compañía remover del cargo de Gerente General al señor Paul Enrique Eames Wills, y propone que se nombre como nuevo Gerente General al señor José Rafael Bustamante Crespo.

Luego de una breve deliberación, la Junta General de manera unánime resuelve remover del cargo de Gerente General al señor Paul Enrique Eames Wills, quien no tendrá derecho para actuar en calidad de Representante Legal de la compañía a partir de la presente fecha; y, se resuelve nombrar al señor José Rafael Bustamante Crespo Gerente General de la Compañía.

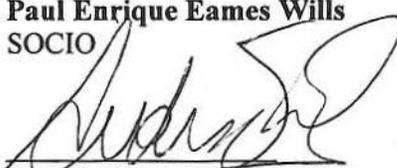
Por lo tanto, se le faculta al nuevo Gerente General para que informe a todas las instituciones tanto públicas como privadas, del cambio de representante legal de la compañía.

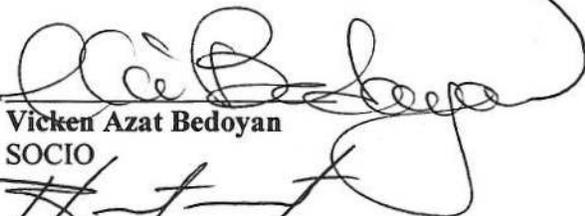
El orden del día es aprobado por unanimidad por los asistentes, sin existir objeciones.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la cual es aprobada de manera unánime por los socios.

Se levanta la sesión a las 12h00.

Para constancia de lo resuelto, firman los socios en unidad del acto.


 Paul Enrique Eames Wills
 SOCIO

 Andrés Marcelo Terán Egüez
 Secretario Ad-hoc


 Vicken Azat Bedoyan
 SOCIO

 José Rafael Bustamante Crespo
 Presidente Ad-hoc

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA WORLD PRECIOS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA. OTORGADA POR PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y MARIA GABRIELA CASTAÑEDA MONTALVO A FAVOR DE VICKEN AZAT BEDOYAN Y STEPHANIE ARENAS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



LA NOTARIA
Dra. ~~Guiliana Cadena Loza~~
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
La Notaria



PC.

RAZON: En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda Del Cantón Quito, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA., celebrada en esta notaría con fecha 26 de Diciembre del dos mil trece, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA., otorgada por PAUL ENRIQUE EAMES WILLS Y OTRA, a favor de VICKEN AZAT BEDOYAN Y OTRA, otorgada en esta Notaria, con fecha 06 de Octubre del 2014.- Quito 14 de Octubre del 2014.- LA NOTARIA.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

In Notaria



AGENCIA REGISTRAL
CANTON QUITO
ESPACIO
EN
BLANCO

de Registro de Datos Publicos
Canton Quito

AGENCIA REGISTRAL
CANTON QUITO
ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 66954

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44456
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	983
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
470963439	ARENAS STEPHANIE	Quito	CESIONARIO	Soltero
516498321	BEDOYAN VICKEN AZAT	No Determinado	CESIONARIO	Casado
1725238420	EAMES WILLS PAUL ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD PRECIOUS METALS ECUADOR WPMUIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 438 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE FEBRERO DE 2014, TOMO: 145.

ESPACIO
EN
BLANCO



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



